Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: RICOH COLOMBIA SA

SIGLA: RICOH | NIT No.: 800.026.212-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 16 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA | DIRECCIÓN: Av Cra 45 #108-27, Torre 2 PISO 18

TELÉFONOS: 6015804477 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 importación, exportación, distribución, comercialización, venta y prestación de servicio técnico de toda clase de copiadoras

3 Comercialización y venta de los productos de posventa, generados de la actividad principal, como son los contratos de mantenimiento, accesorios,

5 insumos y repuestos, entendidos estos, como todos los productos que requieren los equipos comercializados para asegurar su buen funcionamiento; el arrendamiento de equipos para fotocopiado y/o duplicación y/o facsímiles y/o impresión y/o digitalización,

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Imprenta Nacional	x		6014578000	31/12/2024	$ 140.131.200
Imprenta Nacional	x		6014578000	30/04/2023	$ 207.566.672
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS	x		6013846666	31/12/2024	$ 80.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: EILLMAN | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): | NOMBRES: MATIAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] C.E. [X] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 7762343

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ INDEFINIDO

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 16/01/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

FORMATO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO / CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DATOS BÁSICOS

Nombre del Proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestion Contractual	OAJ-102-FM-GC-0072	0002	12/12/2022

2. CONTRATO NO. 030

FECHA: 31 de enero de 2024

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI

NIT: 860.015.971 - 2

CONTRATISTA: RICOH COLOMBIA S.A.

NIT: 800.026.212-1

CARLOS PARRA DUSSAN, DIRECTOR GENERAL, nombrado mediante Acta de Posesión del 26 de noviembre de 2013, actuando en nombre y representación del **Instituto Nacional Para Ciegos –INCI**, establecimiento público del orden nacional, identificado con NIT. 860.015.971-2, creado mediante Decreto 1955 de 1955, regulado por el Decreto 1006 del 01 de abril de 2004, adscrito al Ministerio de Educación Nacional según consta en el Decreto 2230 del 8 de agosto de 2003, que para efectos del presente contrato se denominará EL INCI y por la otra parte **RICOH COLOMBIA S.A.**, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las máquinas impresoras RICOH.

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de 11 meses, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2024 contado a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte del ordenador del gasto, previa expedición del Registro Presupuestal.

TERCERA – OBLIGACIONES:

1.1. OBLIGACIONES DEL INCI:

1. Supervisar la ejecución del contrato.
2. Suministrar al contratista la documentación e información necesaria para que este pued cumplir con el objeto del contrato.

Powered by CamScanner

3. Verificar el cumplimiento del plan de trabajo y gestionar los pagos según el cumplimiento efectivo de los entregables programados en el respectivo plan.
4. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental
5. Proveer al contratista de los equipos, y elementos necesarios para la adecuada organización entrega de los archivos.
6. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos cc ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional d SECOP II.
3. Cargar las facturas y documentos que den cuenta de la ejecución del contrato electrónic en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
5. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de19 y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
6. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás document necesarios para el pago.
7. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligacior con el Sistema de Seguridad Social Integral (Subsistemas de salud, pensiones y riesg laborales), y demás aportes a que, hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al infor del supervisor y deberá ser verificada por éste.
8. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantene vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que presenten en la ejecución de la mismo.
9. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscalesc establezcan las leyes colombianas.
10. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamacic provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de subcontratistas o dependientes.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo preventivo de las máquinas RICOH PROC7 y PRO 8210s, en las instalaciones de la Imprenta Nacional Para Ciegos del INCI acorc solicitud de la institución.
2. Proveer los repuestos, insumos y consumibles que se necesiten para el correctofuncionamie de las máquinas RICOH PROC 7100x y PRO 8210s, y realizar la respectiva instalación de es
3. Poseer el stock de piezas, repuestos e insumos para el correcto funcionamiento de máquinas de impresión.
4. Entregar tóner de tinta de acuerdo con la demanda y necesidades de producción c

Powered by CamScanner

imprenta.

5. Acreditar uno o varios canales de comunicación (correo electrónico, teléfono, web, chat, entre otros) por medio de los cuales se pueda solicitar la atención de sucesos durante la duración del contrato.
6. Llevar a cabo el servicio de mantenimiento correctivo del equipo On-Site en modalidad 5x8, en un término mayor a ocho horas desde la solicitud del mismo por parte del INCI, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sin costo adicional para la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato.
7. Reemplazar de manera inmediata los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad por otros que sean nuevos en perfectas condiciones de igual o mejores características.
8. Entregar las máquinas funcionando correctamente al finalizar cada mantenimiento, esto es, realizando pruebas en cada una de ellas, con aprobación a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Poseer las herramientas y equipos necesarios para la realización de las actividades de mantenimiento.
10. Asumir en su totalidad los costos de transporte y demás gastos que se originen en relacióncon el objeto del contrato.
11. Por cada equipo revisado se debe diligenciar el informe de cada máquina, el cual debe contener los siguientes aspectos: Referencia de máquina, descripción de las actividades realizadas, estado y funcionamiento de la máquina (deberá estar firmado por firmado por el supervisor del contrato como constanciade recibo a satisfacción, previa prueba realizada al equipo en presencia del usuario). Estos formatos se entregarán al supervisor del contrato y en caso de observaciones, se debe especificar la mejora efectuada a la maquinaria.
12. Hacer recomendaciones y/o sugerencias para el uso adecuado de equipo a los operarios.
13. Realizar la recolección de tóner vacíos o en mal estado y de los repuestos usados de cada máquina de acuerdo con el requerimiento del INCI y dar la correcta disposición final de los residuos peligrosos a los que allá lugar.
14. El contratista garantizará que el personal técnico es idóneo para realizar el mantenimientode los equipos de impresión digital de la imprenta

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista suministrará tintas respetuosas con el medio ambiente, a base de agua, en aceites minerales o aceites vegetales que minimizan la utilización de químicos nocivos, metales pesados, tensos activos, fenoles, químicos fotográficos, solventes, disolventes orgánicos en pinturas, pegamentos que impacten de forma considerable el ambiente.
2. El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato las hojas de seguridad, fichas técnicas de los productos adquiridos y certificación INVIMA de biodegradabilidad.
3. El contratista que suministre los tóneres deberá recoger los tóneres usados para realizar la gestión y manejo integral de estos, con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.
4. El contratista o proveedor se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambientalmente.
5. El contratista deberá garantizar un correcto manejo y disposición final de los residuos que se generen en el mantenimiento de las máquinas (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos). El contratista debe proporcionar al supervisor del contrato los respectivos certificados de disposición final con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.
6. El contratista no dejará sustancias o materiales con características de peligrosidad o que sean nocivos para la flora, fauna, o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

Powered by CamScanner

7. El contratista deberá dejar el sitio en buenas condiciones de orden y aseo.

OBLIGACIONES DEL SGSST

1. Cumplir con todas disposiciones del SG-SST del Instituto Nacional para Ciegos y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal autorizado.
2. Todo personal contratista debe portar los elementos de protección personal de acuerdo a la labor a realizar y ser utilizados de forma correcta. Si incumple este requisito se suspende la actividad hasta que el personal porte adecuadamente los EPP. Los elementos de protección personal corren por cuenta del contratista.
3. Reportar de forma inmediata al Grupo de Gestión Humana y de la Información todos los incidentes y accidentes de trabajo que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. Así mismo, debe realizar la respectiva investigación.
4. Para los contratos de obra y/o labor todo el personal debe portar carné de identificación en un lugar visible.
5. Aportar los soportes de capacitación del personal asignado a la labor.
6. Formar parte activa del Plan de Emergencias establecido por el INCI.
7. Ejercer estricta administración y control de su personal durante la permanencia en el INCI y el buen uso de los espacios y zonas.
8. Asignar para las tareas de alto riesgo un líder o coordinador que se encargue de supervisar el desarrollo de los trabajos y el buen comportamiento del personal, así mismo para que en caso de que uno de sus trabajadores sufra un incidente, accidente o enfermedad, tome las medidas pertinentes.
9. Mantener el área donde se ejecuten los trabajos en perfecto orden y aseo. No se deben dejar elementos sobrantes ni basuras al terminar el día de trabajo.
10. Entregar el pago de la planilla de seguridad social, certificado de afiliación a ARL y aportes parafiscales para el trámite de la respectiva cuenta.
11. Acatar las recomendaciones generadas por el supervisor del contrato en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Hacer entrega de la documentación de seguridad y salud en el trabajo, solicitada en las inspecciones realizadas por el SG-SST.

DOCUMENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA (PERSONA JURÍDICA) QUE CERTIFIQUEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Todo contratista debe presentar registro de evaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo utilizando la tabla de valores mínimos establecidos en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 según aplique, realizado por la administradora de riesgos laborales o Representante del SG-SST de la Empresa Contratista con Licencia en salud Ocupacional (adjuntar resolución de licencia).

El resultado debe estar como mínimo en **61%** de acuerdo con la tabla de valores que se encuentra en la Resolución 312 de 2019:

Powered by CamScanner

CRITERIO	VALORACIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	Crítico
Si el puntaje obtenido está entre el 60% y el 85%	Moderadamente Aceptable
Si el puntaje obtenido es mayor al 85%	Aceptable

Fuente: Resolución 312 de 2019

- Licencia vigente en SST del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo. **Ver tabla de requisitos del líder de SST.**
- Certificado del curso de las 50 horas del responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificado del curso de las 20 horas del responsable en Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea necesario (circular 063 de 2020 Mintrabajo).

Tabla de requisitos del líder de SST.

NUMERO DE TRABAJADORES	REQUISITO DEL LIDER DE SST
0-10 Trabajadores	Técnico en Seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.
11-50 trabajadores	Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente.
Con más de 50 trabajadores	Profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesionales con posgrado en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.

CUARTA – VALOR: El valor estimado para el presente contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato.

El valor de la presente contratación se determinó con base a la cotización suministrada por RICOH COLOMBIA S.A., la cual se anexa y hace parte integral del presente proceso y el consumo promedio estimado de clicks para cada máquina:

Descripción	Valor click carta sin tóner, incluido IVA
Click B/N PRO 8210S sin tóner	$ 14

Powered by CamScanner

Click Color PROC 7110x Sin tóner	$ 60
Click B/N PROC 7110x sin tóner	$ 35

Toner Pro 8210s	
Descripción	Vr. Unit. Con IVA
Tóner negro	$ 452.200

Tóner ProC 7110x	
Descripción	Vr. Unit. Con IVA
Tóner negro	$ 963.900
Tóner amarillo	$ 1.439.900
Tóner magenta	$ 1.439.900
Tóner cyan	$ 1.439.900

QUINTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000), valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, se realizarán pagos parciales, suma que el INCI pagará de acuerdo al conteo de clicks tomados mensualmente, en el mes siguiente a la prestación del servicio, suministro de repuestos, insumos y mano de obra, previa verificación por parte del supervisor, respectivo ingreso a almacen y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar presentando la siguiente documentación: Por parte del Contratista Persona Jurídica: presentación de factura; certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete; Por parte del Supervisor: Informe de supervisión, acta única de pago y aprobación de la cotización de repuesto, si es necesario.
PARÁGRAFO: Para los servicios prestados en el mes de diciembre del año en curso, se podrá hacer corte a 17 de diciembre y gestionar el pago durante la presente vigencia fiscal.

SEXTA – GARANTÍA:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **INCI.** Se deberá hacer un análisis económico y del riesgo según el objeto del contrato de los amparos que deberá adquirir el CONTRATISTA.

AMPARO	PROCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses

Powered by CamScanner

		más.
Calidad de servicio	20%	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Correcto funcionamiento de los equipos	20%	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la entrega del bien.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

SÉPTIMA – CUENTA BANCARIA

Ahorros:
Corriente: X
Numero: XXXX
Entidad Bancaria: XXXXXX

OCTAVA – SUPERVISION

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del INCI, será designado al cargo de **Profesional especializado código 2044 grado 14 del Grupo de Unidades Productivas del INCI** - y/o quien haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, El supervisor deberá estar registrado el SECOPII como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría publicado en el SIG y las funciones de los supervisores consignadas en el Manual de Contratación del INCI.

2. Revisar y verificar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.

3. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

4. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

Powered by CamScanner

5. Mantener en contacto a las partes del contrato y solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar herramientas con el fin de verificar la adecuada ejecución del contrato.

6. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.

7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

8. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

9. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

10. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

OBLIGACIONES DEL SGSST

1. Verificar y exigir el cumplimiento al contratista, de sus obligaciones de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, dentro de las que se encuentran los referidos al sistema general de riesgos laborales.
2. Promover y verificar la asistencia o participación a las capacitaciones suministradas por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del INCI.
3. Facilitar la participación de los contratistas que de forma voluntaria expresen su deseo de hacer parte de la Brigada de Emergencias del INCI.
4. Fomentar el acuerdo de ayuda mutua entre el contratista y el INCI para la prevención y atención ante emergencias por medio del SG-SST.
5. Realizar inspecciones técnicas con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente anexo
6. En caso que se evidencien NO CONFORMIDADES respecto al cumplimiento de los procesos, procedimientos, conductas, normatividad o protocolos de seguridad, se deberá reportar por escrito de manera oportuna al contratista, solicitando sus acciones correctivas, mediante un plan de acción, el cual debe incluir la fecha límite para subsanar las condiciones identificadas. Lo anterior debe ser informado al Grupo de Gestión Humana y de la Información, SG-SST, quien realizará el seguimiento al respectivo plan.
7. Reportar al Grupo de Gestión Humana y de la Información, los incidentes y/o accidentes laborales de los contratistas.
8. Entregar al SG-SST el cronograma de actividades de tareas de alto riesgo presentado por los contratistas, como medida preventiva para adoptar las medidas de seguridad que se requieran por parte del INCI según las actividades, lugares y personas expuestas, o para activar de manera oportuna la respuesta a las emergencias que se puedan desencadenar.

Powered by CamScanner

NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

DECIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN

La terminación anticipada del presente contrato procederá por: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por muerte del contratista c) Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Cuando EL INSTITUTO establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. e) Demás Factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA– MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, EL INSTITUTO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio, en los términos de ley. - MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el instituto mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el instituto podrá declarar la caducidad.

DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará al INSTITUTO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato cuando trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismo se acrediten el pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Powered by CamScanner

- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del contratista, cuando éste último suscribe el contrato.

DÉCIMA TERCERA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **INCI** y **EL CONTRATISTA**.

DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:

será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.

DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a indemnizar al EL INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato electrónico.

DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: Instituto Nacional para Ciegos - INCI
Cargo: Profesional especializado código 2044 grado 14 del Grupo de Unidades Productivas del INCI
Correo electrónico: imprentaciegos@inci.gov.co

Nombre: RICOH COLOMBIA S.A.
Cargo: Contratista
Dirección: Bogotá D.C.
Correo electrónico: Jairo.rodriguez@ricoh-la.com

DECIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula sexta del presente Contrato, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como: los estudios y documentos previos, demás soportes que lo conforman, la solicitud de elaboración del contrato y sus anexos, la oferta o aceptación del CONTRATISTA, los soportes del contratista, certificación de antecedentes

Powered by CamScanner

judiciales, fiscales y disciplinarios y administrativos del contratista y los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.

Aprobó:

Nombre: CARLOS PARRA DUSSAN
Cargo: Director General

Revisó:

Nombre: Diego Mauricio Sánchez Ospina
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró:

Nombre: Raquel Lucia Cepeda De La E.
Cargo: Contratista - Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner

ADICIÓN 01 y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO No. 22300035 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Y RICOH COLOMBIA S.A

Los suscritos, **MIGUEL ÁNGEL BERNAL ROJAS**, mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía nro. C.C. No 80.237.612, nombrado mediante resolución nro. 052 de 8 de julio de 2024, y posesionado mediante acta nro. 271 de 8 de julio del mismo año, en el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATANTE y **JAIRO HERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.237.807 de Cali, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa RICOH COLOMBIA S.A, quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente ADICIÓN y PRÓRROGA al contrato Nro. 22300035 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Imprenta Nacional de Colombia celebro el contrato No. 22300035 el 23 de octubre de 2023 con la empresa RICOH COLOMBIA S.A, cuyo objeto consiste en el "*MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA LA MÁQUINA DIGITAL RICOH PRO-8310 DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN*".
2. Que el contrato se suscribió por valor de SETENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($70.065.600,00) M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4615 del 04/10/2023 y un plazo de ejecución DOCE (12) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3. Que el supervisor del contrato solicitó Adicionar y Prorrogar el Contrato No. 22300035, mediante radicado No 20241660016523 del 30/07/2024, en los siguientes términos:

> *"Como supervisor del contrato 22300035 suscrito con la firma RICOH COLOMBIA S.A mediante el cual se está suministrando mantenimiento preventivo y correctivo y suministro de repuestos y consumibles para la maquina digital RICOH de la planta de producción, me permito solicitar en primera instancia una adición del 100 % por un valor de setenta millones sesenta y cinco mil pesos ($ 70.065.600), y una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento estamos ejecutando los trabajos de la policía nacional DIRECCION DE INCORPARACION DE LA POLICIA con un incremento en el consumo de materia primas e insumes.*

Se anexa informe de ejecución del contrato y carta de aprobación del proveedor."

4. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera por intermedio del Grupo de Presupuesto, Expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4680 de fecha 2/08/2024, para amparar la Adición solicitada.

5. Que jurídicamente es viable ADICIONAR y PRORROGAR los contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Resolución No. 002 del 25 de enero de 2023, "*Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional*".

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR el valor del contrato No 22300035 de 2023 en la suma de SETENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($70.065.600,00) M/CTE. incluido I.V.A. y todos los costos directos e indirectos, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. No 4680 de fecha 2/08/2024, expedido por el Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR el contrato No. 22300035 de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente ADICIÓN y PRÓRROGA al contrato No. 22300035 de 2023, se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, para su ejecución se requiere ampliar los amparos de la garantía No. 21-45-101426396 de Seguros del Estado, correspondientes al valor y plazo acordado por las partes, para su aprobación y la expedición de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del contrato No. 22300035 de 2023, que no se hayan modificado con la presente ADICION y PRÓRROGA, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó	Luis Ariel Rojas C.	Abogado Oficina Jurídica	
Revisó y Aprobó	Jaime Andres López Tobar- Jefe OAJ	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

PROCESO DE CONTRATACIÓN	IPU-INC-001-2022
CONTRATO No.	**22200048**
TIPO	COMPRAVENTA
OBJETO	COMPRA DE UNA (1) MÁQUINA IMPRESORA DIGITAL, BLANCO Y NEGRO.
VALOR	DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($207.566.672)
PLAZO	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	**LEONOR ARIAS BARRETO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. nro. 51.693.920 de Bogotá
CARGO	GERENTE GENERAL (E)
CONTRATISTA	**RICOH COLOMBIA S.A.**
NIT DE LA SOCIEDAD	800026212
REPRESENTANTE LEGAL	**JAIRO HERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ** **C.C. 80.237.807 Bta**
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Carrera 85K 46A- 66 Edificio 2 Piso 5 601-2421135

Los suscritos, **LEONOR ARIAS BARRETO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 51.693.920 de Bogotá D.C., nombrada en el cargo de Gerente General (E) de **la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, según Decreto 1716 del 22 de agosto de 2022 y posesionada en el cargo según acta del 22 de agosto de 2022, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATANTE y **JAIRO HERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía nro. **80.237.807** de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa **RICOH COLOMBIA S.A.**, quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) En su transformación misional y expansión hacia nuevos mercados gráficos, la Imprenta Nacional de Colombia se ha impuesto el objetivo de complementar operacionalmente su línea de productos demandados por sus clientes en la Unidad de Negocio de Agencia de Comunicación Gráfica, y responder autónomamente a la demanda de productos tipo banner, usuales en el portafolio de elementos solicitados por nuestros clientes, consideramos estratégica la adquisición de un plotter gran formato para suplir las necesidades de impresión en gran formato y sustratos diferentes al convencional de nuestros clientes, generando así menor subcontratación y mejorado los tiempos de respuesta en este tipo de productos al cliente final.
2) Que con el fin de seleccionar una persona natural o jurídica que suministre este equipo, la Subgerencia de Producción inició el trámite de selección mediante el requerimiento de bienes nro. *20221600022063*, cuyo objeto consistió en la compra de: "*UNA (01) MÁQUINA DE IMPRESIÓN DIGITAL, BLANCO Y NEGRO; UN (01) PLOTTER GRAN FORMATO TAMAÑO MÍNIMO 160 CM Y UNA (01) ENCUADERNADORA EN PUR Y TRILATERA* "
3) Que con el fin de seleccionar una persona natural o jurídica que suministre esta clase de maquinaria el Comité Asesor de Contratación autorizó la publicación de la Invitación IPU-INC-001-2022, según consta en Acta nro. 55 del 26/10/2022.
4) Que el referido proceso se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 5123 del 20 de octubre de 2022.
5) Que la invitación IPU-INC-001-2022 contempló la posibilidad de adjudicar total o parcialmente el objeto del contrato.
6) Que con ocasión de la Invitación IPU-INC-001-2022, la entidad publicó las Adendas nro. 1,2,3,4,5 y 6 de 2022.

7) Que, respecto del referido proceso, a través de la plataforma SECOP II se recibió oferta de las empresas: RICOH COLOMBIA; PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS y GRAFIX DIGITAL S.A.
8) Que el Comité Evaluador presenta su informe al Comité Asesor de Contratación y en él indica que la empresa **RICOH COLOMBIA S.A.**, para el Item 2 - *MÁQUINA IMPRESORA DIGITAL BLANCO Y NEGRO"* cumplió con todos los requisitos establecidos en la invitación, las adendas y la oferta.
9) Por tanto, el Comité Asesor de Contratación con base en las evaluaciones efectuadas por el comité evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de selección **IPU-INC-001-2022** a la empresa **RICOH COLOMBIA S.A.**, para el Item 2, según consta en Acta nro. 062 del 24 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. *"ADQUISICIÓN DE UNA (1) MÁQUINA IMPRESORA DIGITAL BLANCO Y NEGRO".*

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($207.566.672)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

- **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- **PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega de la máquina será de cuarenta (40) días calendarios contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes establecidos en el Manual de contratación de la Imprenta Nacional y las obligaciones que se señalan a continuación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Hacer entrega de (1) máquina impresora digital de las siguientes características técnicas:

CARACTERÍSTICA	MÍNIMO
CAPACIDAD BANDEJA ALIMENTACIÓN	3.000 HOJAS TAMAÑO MÁXIMO
RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN	2.400 X 2400 dpi (ppp)
SERVIDOR DE COPIADO / IMPRESIÓN INCORPORADO	SI
SERVIDOR EXTERNO	SI
CARACTERÍSTICA	MÍNIMO
TAMAÑO DE PAPEL	139,7 x 215,9 mm
BANDEJA DE ALTA CAPACIDAD	4.000

CARACTERÍSTICA	MÍNIMO
VELOCIDAD MÁXIMA DE IMPRESIÓN FORMATO A4	110 PPM
PAPELES ESTUCADOS Y NO ESTUCADOS	SI
MÍNIMO GRAMAJE DE PAPEL	52 gr/m2
SISTEMA DE TERMINADO	GRAPADO
CLICS TODO COSTO HASTA AGOTAR (EN PERIODO DE GARANTÍA)	2.000.000
INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN	SI
GARANTÍA MÍNIMA	Dos (2) AÑOS
TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	40 DÍAS CALENDARIO

2. Hacer entrega de la máquina en las instalaciones de la INC en un plazo de cuarenta (40) días calendario, previa legalización del contrato.
3. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en un (1) mes contado a partir de la entrega de la máquina.
4. Realizar el acompañamiento y capacitación del funcionamiento de la máquina en un plazo no mayor a un (1) mes contado a partir de su instalación y puesta en funcionamiento.
5. Garantizar la calidad del equipo durante dos (2) años contados a partir de la instalación del equipo.
6. Garantizar que, durante el proceso de mantenimiento e instalación del equipo, no haya exposición a agentes que generen riesgos para la salud de los operarios.
7. Anexar las fichas técnicas y manuales escritos y medios audiovisuales a nivel pedagógico para el manejo del equipo, así como las hojas de seguridad de tóner y demás insumos que se utilicen en el equipo acorde con el listado (ítem 2).
8. Retirar el material de embalaje y demás residuos que se generen por la instalación y puesta a punto del equipo, entregando a la Imprenta Nacional la respectiva acta de disposición final.
9. Informar y anexar los protocolos de seguridad aplicables en caso de que el funcionamiento del equipo genere agentes contaminantes del medio ambiente y/o para la salud de los operadores.
10. Realizar de manera directa o mediante una empresa especializada la recolección de los cartuchos o envases de insumos y repuestos utilizados durante el período de garantía y entregar a la Imprenta Nacional de Colombia el acta de disposición final de los mismos.
11. Realizar la capacitación, certificación y acompañamiento para el manejo y operación, así como para administración y fuerza comercial durante un mes.
12. Proporcionar durante el período de garantía servicio técnico 7 x 24 con tiempo de respuesta máximo 4 horas que incluya mano de obra, atención telefónica (tele mantenimiento), repuestos, actualización de software, con costo cero ($0) para la Imprenta Nacional cuando lo requiera, incluyendo las rutinas de mantenimiento preventivo que se deben realizar por parte de los técnicos especialistas en el equipo. La Imprenta Nacional solamente incurrirá en los costos de compra de consumibles y tóneres.
13. Las demás se deriven del presente objeto contractual.

Generales.

1. Constituir la garantía de cumplimiento contemplada en la cláusula séptima del presente contrato, la cual deberá ser cargada en la plataforma electrónica Secop II en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la suscripción electrónica del contrato.
2. Asistir a las reuniones de seguimiento sobre la ejecución del contrato, atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo.
3. Llevar un control de la ejecución del presente contrato y atender los requerimientos que realice el supervisor del mismo conforme a las necesidades del cliente y/o la Imprenta Nacional.
4. Cargar en la plataforma SECOP II la cuenta de cobro o factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo".

5. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) respecto del personal a su cargo, de acuerdo con la normatividad vigente y aportando los soportes de pago en forma mensual.
6. Suscribir el contrato dentro del día hábil siguiente a la comunicación de adjudicación. En caso contrario se entenderá que desiste de la suscripción del mismo.
7. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
8. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
9. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
16. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, se obliga a:

1. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
2. Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA toda la información, documentación necesaria y medios necesarios, para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato.
3. Ejercer una oportuna y correcta supervisión del contrato.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
5. De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.
6. Cancelar el valor del contrato de la forma pactada
7. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA. El contratista de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará garantía única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia, en formato para ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO, a favor de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Nit. 830.001.113-1 para respaldar los siguientes riesgos de:

a) **CUMPLIMIENTO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO:** Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
d) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Por cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

La Garantía única deberá cargarse, para revisión y aprobación de la Imprenta Nacional, por la opción correspondiente a la plataforma SECOP II junto con el clausulado de la misma y la copia del recibo de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la IMPRENTA.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA, con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato, o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario que sea notificado mediante comunicación interna del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velará por los intereses de LA IMPRENTA y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

a) Observar las obligaciones propias de la actividad de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la INC y demás normas vigentes y concordantes que regulan la materia.
b) Disponer de todo lo necesario a efectos de que el contratista instale la maquina dentro del término y condiciones establecidas en el contrato.
c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
d) Efectuar los requerimientos que sean necesarios cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
e) Ejercer la supervisión del contrato.
f) Suscribir el acta de inicio, si a ello hubiera lugar.
g) Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
h) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
i) Cargar en la plataforma electrónica Secop II los informes de ejecución del contrato, así como el respectivo informe final.
j) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y realizar el envío a las áreas que corresponda.

k) Requerir al CONTRATISTA cuando advierta incumplimientos, estructurar los soportes, hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar y todo lo demás que le permita a la entidad adelantar el trámite que corresponda.

PARÁGRAFO. El Supervisor del contrato no está facultado para prorrogar el plazo, adicionar el valor del contrato o para firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor solo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
3. Por conveniencia de las partes, siempre y cuando no se vea afectada la IMPRENTA, quienes de común acuerdo, y mediante la suscripción de un acta, dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado, y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD. El CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

a) El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
b) EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

a) Requerimiento de Bienes bajo radicado. 20221600022063 del 18/10/2022
b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5123 del 20 de octubre de 2022
c) Invitación – IPU-INC-001-2022.
d) Acta de Comité Asesor de Contratación de fecha 26/10/2022 (Acta 55) mediante la cual se autoriza la publicación del proceso de selección
e) Adendas nros. 1,2,3,4,5 y 6 de 2022. .
f) Acta de Comité Asesor de Contratación de fecha 02/11/2022 (Acta 57) mediante la cual se adjudica el proceso de selección.
g) Comunicado de adjudicación del proceso.
h) Propuesta de la empresa RICOH COLOMBIA S.A.S la cual hace parte integral del presente contrato.
i) Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO. Todos los antecedentes y soportes del presente proceso de selección se encuentran publicados en la plataforma SECOP II

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la garantía única si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los diferentes mecanismos de solución directa previstos por la ley. En caso de que las partes no lleguen a ningún acuerdo se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

PARÁGRAFO. - CONDICIÓN RESOLUTORIA: La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del Contratista. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la IMPRENTA NACIONAL, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DDECLARACIÓN ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos y/o bienes destinados para la ejecución de este CONTRATO, así como sus ingresos provienen de actividades lícitas y ajustadas al ordenamiento jurídico vigente en Colombia y los tratados internacionales,,, en especial que no provienen ni tampoco financian actos

contemplados como delitos en la legislación penal tales como actos terroristas, narcotráfico, trata de personas, lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción.

En todo caso las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas hasta el beneficiario final, administradores entendiendo a estos como los establecidos con tal condición por el Código de Comercio y/o la ley 222 de 1995 que modifica el mismo, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente CONTRATO se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar vinculado a información de prensa y/o investigaciones, y/o en contra de ellos existiera una condena, sentencia o fallo judicial de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativo, etc.) y/o que pueda derivar en un proceso de Extinción de dominio, relacionado con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho a efectuar las verificaciones y/o solicitar las aclaraciones que estime pertinentes, así como de terminar unilateralmente y sin previo aviso el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: LAS PARTES declaran conocer que de conformidad con las disposiciones nacionales e internacionales anticorrupción y antisoborno que les sean aplicables se encuentra prohibido pagar, prometer, autorizar, solicitar o aceptar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier ventaja indebida a cualquier empleado, administrador, servidor público o funcionario del gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago esté relacionado de algún modo con el contrato y/o tenga la intención de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona, para obtener una ventaja ilícita o comprometer la objetividad. Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener cualquier ventaja o utilidad indebida. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a indemnización alguna

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de la prestación de servicios personales y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato.

El presente proceso de contratación se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, con el nombre - **IPU-INC-001-2022**

Proyectó y reviso:	Carolina Triana Rojas	Abogada Oficina Jurídica	
Revisó y Aprobó	Sandra Lozano Useche	Jefe Oficina Asesora Jurídica €	

Daniela G.

RICOH COLOMBIA S.A en adelante RICOH, en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único 1074 de 2015, nuestra Política de Protección de Datos Personales, y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establezcan disposiciones generales en materia de hábeas data y se regule el tratamiento de la información que contenga datos personales le informa que los datos personales que usted suministre en virtud de las operaciones que solicite o celebre con RICOH, serán tratados con la única finalidad de cumplir y desarrollar nuestro objeto social y el desarrollo de las funciones propias de RICOH, mediante el uso y mantenimiento de medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, garantizando así la confidencialidad, seguridad, transparencia, uso debido, y acceso y circulación restringida de los datos personales que suministra.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es RICOH, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Cra 85 k Nº 46 A 66 Edificio 2 Piso 5, Correo Electrónico: servicio.cliente.rco@ricoh-la.com, teléfono: 601 5804477, quién los recolectara a través de sus diferentes canales transaccionales y serán usados para: Ofrecer, contratar y suministrar cualquier tipo de bien o servicio disponible en el mercado; Gestionar actividades asociativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales; Gestionar procesos o eventos de capacitación y formación; Cumplir los niveles de servicio y de calidad ofrecidos; Llevar a cabo actividades de consulta o verificación en centrales de riesgo; Prevenir y Administrar los Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, fraude, corrupción, y otras conductas ilegales a través de la consulta de listas restrictivas y de control que den cuenta de la presunta comisión de cualquiera de las conductas señaladas, Realizar actividades de fidelización, publicidad y prospección comercial; Adelantar la gestión contable, fiscal y administrativa; Gestionar el transporte productos o el desarrollo de servicios a nivel nacional; llevar a cabo publicaciones en nuestro sitio web o redes sociales; desarrollar actividades de marketing; preservar la seguridad de los activos y personas que se encuentran en las instalaciones y controlar el ingreso y salida de personal y visitantes; Adelantar procesos de verificación de identidad o referencias; Enviar comunicaciones relacionadas con nuestros productos o servicios; Gestionar servicio o servicios postventa, servicios técnicos, PQR, garantías, así como soporte sobre características de los productos comercializados por RICOH y otros relacionados con requerimientos postventa de los productos; Prestar una adecuada atención al cliente, Cumplir con las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales.

Usted podrá ejercer los derechos que la Ley y la constitución prevén, en especial el derecho a conocer, actualizar, rectificar, y suprimir los datos suministrados; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato suministrado cuando en el tratamiento realizado no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales a favor del titular; y acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a mis datos personales; siguiendo los procedimientos que RICOH, proporciona para tales efectos, los cuales puede conocer en nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web www.ricoh-americalatina.com/es, para dudas e inquietudes relacionadas con estos temas puede escribirnos a: servicio.cliente.rco@ricoh-la.com.

Leído lo anterior autorizo de manera previa, voluntaria, explícita, informada inequívoca a RICOH para el tratamiento de los datos personales suministrados por mi persona en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales, o vinculo existente, y dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas. Declaro que soy el titular de la información

reportada en este formulario para autorizar el tratamiento de mis datos personales, que la he suministrado de forma voluntaria y es completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Nombre Proveedor / Cliente	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
NIT/ C.C	830.001.113-1
Nombre Representante Legal y/o Apoderado	LEONOR ARIAS BARRETO
Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería	51.693.920 de Bogotá
Fecha	4 DE DICIEMBRE DE 2022.

Firma: _____

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

Fecha: 16/01/2025

Bogotá D.C.,

Señores:
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS
Cra 13 # 34 – 91 Bogotá
D.C.

Yo MATIAS EILLMAN, identificado con documento de identidad C E No. 7765343 de BOGOTÁ, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad RICOH COLOMBIA SA, manifiesto que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para vincularme con las Entidades Estatales de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas.

Declaro que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de ENERO de 2025.

Firma:

REPRESENTANTE LEGAL : MATIAS EILLMAN
NOMBRE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CE7765343
DIRECCIÓN Av Cra 45 #108-27, Torre 2 PISO 18
TELÉFONO: 6015804477
CORREO ELECTRÓNICO: matias.eillman@ricoh-la.com

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Salitre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2025 Hora: 11:23:58
Recibo No. 0325001392
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 325001392D183F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RICOH COLOMBIA S A
Nit: 800.026.212-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00318232
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 1988
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 8 de abril de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 45 108 27 Torre 2
Piso 18 Edificio Paralelo 108
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: impuestos.rco@ricoh-la.com
Teléfono comercial 1: 3176479139
Teléfono comercial 2: 5804477
Teléfono comercial 3: 3176479139

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 45 108 27 Torre 2
Piso 18 Edificio Paralelo 108
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: impuestos.rco@ricoh-la.com
Teléfono para notificación 1: 3176479139
Teléfono para notificación 2: 5804477
Teléfono para notificación 3: 3176479139

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 169, Notaría 11 de Bogotá del 25 de enero de 1.988, inscrita el 22 de febrero de 1.988, bajo el No. 229.307 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial, denominada: "HARRIS /3M COLOMBIA DOCUMENTOS Y PRODUCTOS S.A."

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 452 de la Notaría 11 de Bogotá del 23 de febrero de 1988, inscrita el 14 de marzo de 1988 bajo el No. 231140 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de " HARRIS/3M COLOMBIA DOCUMENTOS Y PRODUCTOS S.A. " por el de " HARRIS/3M DOCUMENTOS Y PRODUCTOS S.A. " e introdujo otras reformas.

Por E.P. No. 3.481 Notaría 11 de Bogotá del 29 de septiembre de 1.989, inscrita el 20 de octubre de 1.989, bajo el No. 277.916 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: " HARRIS/3M DOCUMENTOS Y PRODUCTOS S.A." por el de: " LANIER COLOMBIA, cuyo nombre estará seguido por las palabras "Sociedad Anónima" o su abreviatura "S.A.".

Por Escritura Pública No. 4289 de la Notaría once de Bogotá D.C. Del 21 de diciembre de 2006, inscrita el 22 de diciembre de 2006 bajo el número 1098246 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: " LANIER COLOMBIA, cuyo nombre estará seguido por las palabras "Sociedad Anónima" o su abreviatura "S.A.", por el de: RICOH COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1973 de la Notaría treinta y ocho de Bogotá D.C., del 10 de marzo de 2011, inscrita el 26 de marzo de 2011 con el No. 01464384 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad GESTETNER COLOMBIA S.A. (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2025 Hora: 11:23:58
Recibo No. 0325001392
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 325001392D183F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. Ex-02525 del 10 de abril de 1.989 de la Superintendencia De Sociedades, inscrita el 24 de abril de 1.989, bajo el No.262.807 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 25 de enero de 2087.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía es la importación, exportación, distribución, comercialización, venta y prestación de servicio técnico de toda clase de copiadoras, maquinas, facsímiles, impresoras, multifuncionales, escáneres y software asociados y otros productos electrónicos de oficina; la distribución, comercialización y venta de los productos de posventa, generados de la actividad principal, como son los contratos de mantenimiento, accesorios, insumos y repuestos, entendidos estos, como todos los productos que requieren los equipos comercializados para asegurar su buen funcionamiento; el arrendamiento de equipos para fotocopiado y/o duplicación y/o facsímiles y/o impresión y/o digitalización, así como la prestación de servicio integral de fotocopiado y/o impresión de documentos y/o duplicación de planos y/o digitalización, heliografías, anillado, empastes y similares, bajo la modalidad de outsorcing, como parte del objeto social principal la sociedad también realizará: 1. Prestación de servicios de tecnología informática, ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, y outsourcing. (Atención de servicios en las áreas de gestión técnica, administrativa, financiera, comercial y operativa). 2- Consultarías en informática. 3 - Ingeniería de sistemas y Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TICS). 4 Análisis, diseño, automatización y optimización de procesos. 5 - Captura de datos e imágenes. 6- Desarrollo, personalización y venta de software, 7 Asesoría técnica y profesional en procesos, sistemas y comunicaciones. 8- consultaría en software, gestión documental y composición y generación de documentos. 9- comunicaciones, equipos de

informática y equipos para manejo de reproducción e impresión de documentos. 10- procesamiento de datos e información, 11 - Outsourcing de captura y/o procesamiento de datos, impresión y manejo de documentos. 12 - Venta de equipos de cómputo, servidores e infraestructura de toda clase. 13 - Soluciones para equipos móviles. 14. Soporte para el área de informática y tecnología; mantenimiento y soporte para hardware, software y equipos de comunicaciones. 15-Auditorías en sistemas de información. 16 Depuración, clasificación y organización de archivos. 17 - Comercialización de bienes, y servicios de informática y sus actividades conexas, sistemas de proyección videoconferencia y comunicaciones, cámaras de fotografia y video. 18 - Capacitación en aspectos relacionados con equipos, hardware, software, y tecnología. 19 - Servicios de soporte de servidores, virtualización, servicios en la nube, desarrollo y soporte de aplicaciones informáticas. 20- Prestación de servicios y venta de soluciones de tecnología y de informática descritos en los numerales anteriores y adicionando el procesamiento de imágenes en dos dimensiones y en tres dimensiones, impresión de las mismas en equipos de 2D o 3D, así como el procesamiento de archivos de audio, vos y telefonía o video conferencia en los sectores de la salud y la educación y todas las instituciones privadas y públicas que presentan servicios de salud humana y veterinaria y todas las instituciones privadas y públicas en el sector de la educación. 21 - prestación de servicios como proveedor tecnológico y, por tanto, podrá realizar actividades tales como genere clon, transmisión, expedición, entrega y recepción de la factura electrónica de venta, las notas débito, las notas crédito e instrumentos electrónicos derivados de la factura electrónica de venta y cualquier otra actividad relacionada con la prestación de este servicio. 22 - Prestación de servicios relacionados con inteligencia artificial, por lo que la compañía podrá recolectar, almacenar y procesar datos, así como realizar cualquier actividad relacionada en esta materia. Incluyendo, pero sin limitarse a la implementación de soluciones tecnológicas y consultoría sobre las mismas. 23 - Prestación de servicios de arquitectura, no enfocado en la construcción de edificios, incluyendo dibujo de planos, deseño de espacios interiores, espacios privados, adecuación de espacios, para instalar el cableado requerido que permita mejorar la visibilidad y sonido de los equipos de tecnología que así lo requieran. Estos servicios podrán ser prestados directamente por la Sociedad o través de terceros mediante la subcontratación correspondiente. 24 - Servicios de Ingeniería y diseño de ingeniería y actividades de consultoría relativas a la

elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, sistemas de tecnología de información y la venta del equipo necesario para ejecutar los proyectos contratados, esto incluye la importación y comercialización de cámaras y equipos que sean o no de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción, y elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, control y acondicionamiento acústico y audiovisual, entre otros. Estos servicios podrán ser prestados directamente por la Sociedad o través de terceros mediate la subcontratación correspondiente. En desarrollo de su objeto social sociedad podrá: A. Adquirir, dar, tomar en arrendamiento y gravar a cualquier título, cualquiera y todos los bienes muebles o bienes raíces de la sociedad, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social. B. Efectuar operaciones de préstamo y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales; abrir, operar y cancelar cuentas bancarias o cuentas de ahorro; girar, endosar, aceptar y garantizar instrumentos negociables y, en general, negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o comerciales. C. Solicitar, registrar; adquirir. o poseer en cualquier forma, usa disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres de marca; patentes, invenciones y procedimientos; tecnología y marcas registradas, en desarrollo de u objeto social. D. participar como accionista o socio en las sociedades con un objeto social igual, similar, relacionado o complementario, E. En general, entrar en o ejecutar, por su propia cuenta o por cuenta de terceros, cualquiera o todos los actos o contratos, civiles o comerciales, principales o de garantía, o de cualquier otra naturaleza, permitidos por la ley, directamente relacionado con el objeto social y que se considere necesario o conveniente para llevar a cabo dicho objeto.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $12.762.479.526,6926
No. De acciones	: 271.625.667,00
Valor nominal	: $46,9855432575617

** Capital Suscrito **

Valor : $12.762.479.527,00
No. De acciones : 271.625.667,00
Valor nominal : $46,98

** Capital Pagado **
Valor : $12.762.479.527,00
No. De acciones : 271.625.667,00
Valor nominal : $46,98

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un Gerente General y un suplente del Gerente General, quienes serán los representantes legales de la compañía, elegidos por la Junta Directiva para periodos de un año, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente en cualquier momento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General y sus suplentes tendrán los siguientes deberes A. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y para hacer uso de la razón social B. Convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. C. Contratar a los empleados y trabajadores requeridos para la ejecución y desarrollo de los negocios de la sociedad, y removerlos libremente. D. Celebrar, ejecutar y realizar todos los actos y contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad quedando facultado para terminar resolver o rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para extenderlo según el caso E. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea. F. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con la Junta Directiva, el balance general de cada año fiscal junto con todos los documentos requeridos por la ley. G. Mantener a la Junta Directiva informada sobre el curso de los negocios de la sociedad. H. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. I. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad. J. Someter a la decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias y de arbitramento, las diferencias que

surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representara a la sociedad ante el tribunal correspondiente. K. Adoptar las medidas necesarias o deseadas para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad. Y l. todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le corresponden por la naturaleza de su oficio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 126 del 18 de mayo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986732 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Matias Eillman	C.E. No. 7765343

Por Acta No. 119 del 30 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2019 con el No. 02520908 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Jairo Hernando Rodriguez Martinez	C.C. No. 80237807

Por Acta No. 132 del 21 de agosto de 2024 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Agosto de 2024 con el No. 03151357 del Libro IX, se removió del cargo a Jairo Hernando Rodriguez Martinez y se dejó vacante el cargo.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2025 Hora: 11:23:58
Recibo No. 0325001392
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 325001392D183F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Joao Waltrich	P.P. No. FR296869
Segundo Renglon	Diego Oscar Imperio Villarino	P.P. No. C686976
Tercer Renglon	Miguel Angel Tapia Sepulveda	P.P. No. F13495441

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Francisco Aparicio Di Lucia	C.C. No. 79485915
Segundo Renglon	Matias Eillman	C.E. No. 7765343
Tercer Renglon	Camilo Augusto Barrera Acero	C.C. No. 79540679

Por Acta No. 49 del 21 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2017 con el No. 02205508 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Diego Oscar Imperio Villarino	P.P. No. C686976

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Francisco Aparicio Di Lucia	C.C. No. 79485915
Tercer Renglon	Camilo Augusto Barrera Acero	C.C. No. 79540679

Por Acta No. 50 del 22 de agosto de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2017 con el No. 02278699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2025 Hora: 11:23:58
Recibo No. 0325001392
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 325001392D183F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Miguel Angel Tapia Sepulveda	P.P. No. F13495441

Por Acta No. 52 del 30 de mayo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347562 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Joao Waltrich	P.P. No. FR296869

Por Acta No. 60 del 26 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2023 con el No. 02988031 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Matias Eillman	C.E. No. 7765343

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 54 del 16 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2019 con el No. 02503956 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 2 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2021 con el No. 02741106 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2025 Hora: 11:23:58
Recibo No. 0325001392
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 325001392D183F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Diana Lorena Celeita Mesa	C.C. No. 1010247694 T.P. No. 277023-T

Por Documento Privado del 16 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2019 con el No. 02503957 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Sandra Milena Gutierrez Avendaño	C.C. No. 1017132385 T.P. No. 171393-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1034 del 22 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2024, con el No. 00053256 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, general, amplio y suficiente a Andrea Cecilia Yanez Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.414.176 expedida en Bogotá D.C., para que en cualquier orden y sin consideración a la cuantía y calidad la represente legal, jurídica y judicialmente, con las más amplias facultades administrativas y dispositivas y ejecute los siguientes actos :- a) Actos de representación: La representación judicial en: 1-) Cualquier tipo de proceso civil, laboral, penal o administrativo, ante cualquier juez, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y ante cualquier autoridad y demás jurisdicciones que existan actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la Ley y este mandato en general, más las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir total o parcialmente y reasumir, confesar, declarar, presentar e interponer recursos, y las demás necesarias para que nunca quede sin representación. Por lo anterior, tendrá capacidad de comparecer en nombre de esta sociedad en cualquier tipo de proceso de conformidad con el artículo cincuenta y cuatro (54) del Código General del Proceso. Así mismo, podrá otorgar los correspondientes poderes especiales para asuntos judiciales y/o extrajudiciales con las facultades establecidas en el artículo séptimo (7) de la Ley mil quinientos sesenta y cuatro (1564) de dos mil doce (2012). 2-) Represente a la poderdante ante cualquier corporación, banco, instituciones prestadoras de salud, cajas de compensación, y en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2025 Hora: 11:23:58
Recibo No. 0325001392
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 325001392D183F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

general cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, mixta, para realizar en nuestro nombre cualquier petición, gestión, trámite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, demandado o coadyuvante. 3-) Se le otorga las facultades expresas de: confesar, renunciar, recibir, transigir, desistir, allanarse, sustituir, reasumir, conciliar, disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar la terminación del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto b) Cobros: Para qué judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos (capital, intereses, multas) que se adeuden a la poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes, c)Tribunal de arbitramento: Para que someta a decisión de árbitros cualquier controversia conforme a la ley, para actuar en derecho, o en equidad. Designe árbitros, integre tribunales de arbitramento. Firme todo de tipo de contratos con cláusula compromisoria con facultades para designar y remover árbitros Parágrafo: Las enumeraciones realizadas anteriormente a lo largo de la presente cláusula primera no son meramente taxativas ni restrictivas, sino a modo de ejemplo, lo cual indica que la apoderada podrá ejercer cualquier acto administrativo y dispositivo sin limitación alguna. Delegación de la representación legal: De conformidad con el artículo vigésimo séptimo de los estatutos de la Sociedad y debidamente facultado el compareciente delega la representación legal que tiene para efectos de que la apoderada pueda conciliar. Únicamente tendrá las limitaciones impuestas por la ley, los estatutos y los que se consagren en el presente poder general. La apoderada general deberá ejecutar el mandato actuando de plena buena fe y si por una necesidad imperiosa considera que se sale de los límites del mandato se convertirá en un agente oficioso según las voces del artículo dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) del código civil colombiano. Deber de lealtad del apoderado general. El mandatario debe abstenerse de cumplir el mandato cuya ejecución seria manifiestamente perniciosa o genere perjuicio al mandante vigencia: El presente poder tendrá vigencia de cinco (5) años contados a partir del otorgamiento de la presente escritura pública. Rendición de cuentas del mandatario: El mandatario es obligado a dar cuenta de su administración y/o gestión cada semestre o cuando la ocasión lo amerite, o cuando el mandante se lo solicite. Terminación del mandato: El presente mandato termina por: a) Por la revocación del mandante y/o poderdante. El poderdante se reserva expresamente la facultad de revocar total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquiera razón. Para ello bastará que el

poderdante eleve a escritura pública la revocación y solicitud al Señor Notario para que este ordene a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene el presente poder. La mandataria queda obligado a acatar la revocación y no se podrá oponer a ella o al otorgamiento y autorización de la escritura de revocación, ni mucho menos a la imposición de la respectiva nota sobre la presente escritura pública. b) Por la renuncia del mandatario y/o apoderado general. c) Por la muerte del mandatario. d) Por la insolvencia del uno o del otro. e) Por la interdicción del uno o del otro.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.014	3-VI-1988	11 BOGOTA	22-VI-1988-NO.238906
288	1-II-1989	11 BOGOTA	7-II-1989-NO.256769
3.481	29-IX-1989	11 BOGOTA	20- X-1989-NO.277916

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002489 del 27 de agosto de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00895381 del 29 de agosto de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001487 del 24 de mayo de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01057794 del 26 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004289 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01098246 del 22 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003304 del 8 de octubre de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01164555 del 12 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1973 del 10 de marzo de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01464384 del 26 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 9333 del 7 de octubre de 2014 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01875599 del 9 de octubre de 2014 del Libro IX

E. P. No. 160 del 12 de enero de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02177126 del 18 de enero de 2017 del Libro IX
E. P. No. 8825 del 30 de octubre de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02273701 del 7 de noviembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 5467 del 15 de diciembre de 2020 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02648866 del 29 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 8518 del 17 de octubre de 2024 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	03170072 del 22 de octubre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de marzo de 2001 , inscrito el 15 de mayo de 2001 bajo el número 00777187 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- RICOH COMPANY LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2025 Hora: 11:23:58
Recibo No. 0325001392
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 325001392D183F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4659
Actividad secundaria Código CIIU: 7730
Otras actividades Código CIIU: 3312, 4330

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 88.466.446.541
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de enero de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de octubre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de enero de 2025 Hora: 11:23:58
Recibo No. 0325001392
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 325001392D183F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

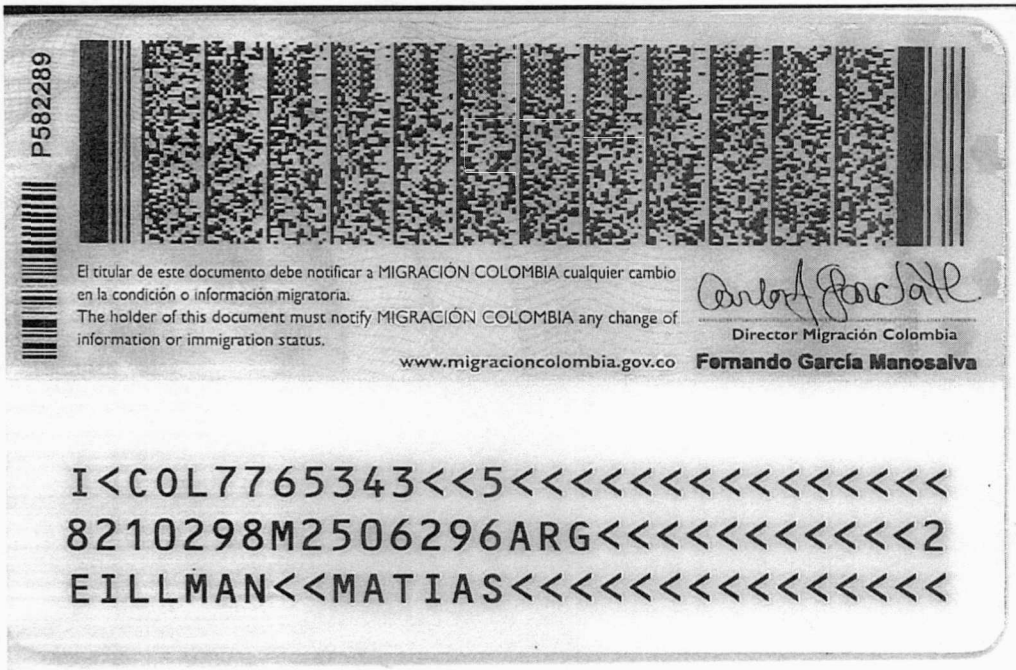
****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





I<COL7765343<<5<<<<<<<<<<<<<<<
8210298M2506296ARG<<<<<<<<<<<2
EILLMAN<<MATIAS<<<<<<<<<<<<<<

Deloitte & Touche S.A.S.
NIT 860.005.813-4
Carrera 9 No. 78 – 31. Piso 1
Bogotá, D. C.
Colombia

Tel: +57 (601) 426 2000
www.deloitte.com/co

El Suscrito Revisor Fiscal de
RICOH COLOMBIA S.A
NIT 800026212

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable ejercida por un Contador Público quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión; dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.

2. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

3. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2024.

4. Para efectos de la expedición de la presente certificación he obtenido la información que he considerado necesaria y he realizado los siguientes procedimientos:

   · Cruce de los saldos de los auxiliares contables de las cuentas: 2121090 Labor Benefits Risk, 2121091 Labor Benefits – Family Welfare, 2121092 Labor Benefits – SENA, 2121093 Labor Benefits – Saving Program, 2121111 Accr Health Ins y 2121112 Accr Pensión del 01 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 contra las planillas PILA del mismo corte.

   · Verificación que el pago de la planilla PILA No. E9479832472, No. K9479149116 y No. N9478530950 de diciembre de 2024 se realizó de acuerdo con las fechas establecidas por el Decreto 923 del 31 de mayo de 2017.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por Ricoh Colombia S.A

CERTIFICA QUE:
(Cifras Expresadas en pesos colombianos)

1. De acuerdo con registros contables, los soportes de pago y demás documentos soporte suministrados por Ricoh Colombia S.A, la Compañía ha realizado el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad en salud, riesgos profesionales, pensiones; así como, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondiente al mes de diciembre mediante la planilla integrada de liquidación No. E9479832472 por $430.400.500, No. K9479149116 por $6.800 y N9478530950 por valor de $38.000.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/co/conozcanos para obtener más información.



Deloitte.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce de información contable contra los soportes de pago de las Plantillas PILA que me ha suministrado la Compañía.

Se expide en Bogotá a los quince (15) días del mes de enero de 2025, por solicitud de la Administración de Ricoh Colombia S.A y no podrá ser usado para otros fines.

Diana Lorena Celeita Mesa
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional No. 277023-T
Designada por Deloitte & Touche S.A.S.

DOCUMENTATION VERIFIED

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141150418135

(415)7707212489984(8020) 000014115041813 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 6 2 1 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
RICOH COLOMBIA S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AV CR 45 108 27 TO 2 P 18 ED PARALELO

42. Correo electrónico impuestos.rco@ricoh-la.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 5 8 0 4 4 7 7	6 0 1 4 5 7 8 9 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	1 9 8 8 0 1 2 5	7 7 3 0	2 0 0 7 1 1 1 5	3 3 1 2 4 3 3 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	1	0	1	4	1	5	1	8	2	6	4	1	4	2	4	8	5	2	5	5			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre EILLMAN MATIAS
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141150418135

(415)7707212489984(8020) **000014115041813 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 6 2 1 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 6 9	5 4 6 7
73. Fecha	1 9 8 8 0 1 2 5	2 0 2 0 1 2 1 5
74. Número de notaría	1 1	3 8
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 8 0 2 2 2	2 0 2 0 1 2 2 9
77. No. Matrícula mercantil	0 0 3 1 8 2 3 2	0 0 3 1 8 2 3 2
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 8 0 1 2 5	2 0 2 0 1 2 1 5
81. Hasta	2 0 8 7 0 1 2 5	2 0 8 7 0 1 2 5

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	1 0 0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 0	2 0 1 1 0 3 1 0	8 0 0 1 7 7 8 1 7	2
2	7 9	2 0 1 6 0 1 0 1		
3	6 2	2 0 2 2 0 4 0 4		
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2			

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: RICOH COMPANY LTD

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
2010801012579	JAPON 3 9 9		

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141150418135

(415)7707212489984(8020) **000014115041813 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 6 2 1 2	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 7 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjerí 2 2	7 7 6 5 3 4 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
EILLMAN		MATIAS	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141150418135

(415)7707212489984(8020) **000014115041813 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 6 2 1 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	F R 2 9 6 8 6 9		BRASIL 1 0 5

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
WALTRICH		JOAO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 5 3 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	C 6 8 6 9 7 6		URUGUAY 8 4 5

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
IMPERIO	VILLARINO	DIEGO	OSCAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 2 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	F 1 3 4 9 5 4 4 1		CHILE 2 1 1

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TAPIA	SEPULVEDA	MIGUEL	ANGEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 3 3 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 5 4 0 6 7 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BARRERA	ACERO	CAMILO	AUGUSTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 1 0 2 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 4 8 5 9 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
APARICIO	DI LUCIA	LUIS	FRANCISCO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 0 5 1 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141150418135

(415)7707212489984(8020) **000014115041813 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 6 2 1 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Extranjer 2 2	7 7 6 5 3 4 3		ARGENTINA 6 3

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
EILLMAN		MATIAS	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 2 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 7 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141150418135

(415)7707212489984(8020) **000014115041813 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 6 2 1 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 0 2 4 7 6 9 4	1	2 7 7 0 2 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CELEITA	MESA	DIANA	LORENA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 5 8 1 3	4	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 9 0 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 7 1 3 2 3 8 5	1	1 7 1 3 9 3 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
GUTIERREZ	AVENDAÑO	SANDRA	MILENA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 5 8 1 3	4	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.

147. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 7 1 6

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 1 2 8 2 6 9	4	9 6 3 4 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BLANCO	HERRERA	SANDRA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 9 2 0

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 7 de 7 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141150418135

(415)7707212489984(8020) **000014115041813 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 6 2 1 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4 6 5 9	

162. Nombre del establecimiento: RICOH COLOMBIA S A

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: AV CR 45 108 27 TO 2 P 18 ED PARALELO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 3 1 8 2 3 2	1 9 8 8 0 2 2 2	
168. Teléfono: 6 0 1 5 8 0 4 4 7 7	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Bogotá D.C., 07 de enero de 2025

Señores
A quien interese
Ciudad

Ref: Información de Cuenta

De acuerdo con su solicitud, nos permitimos informar que la compañía RICOH COLOMBIA SA con NIT 800.026.212-1 es cliente de Citibank Colombia S.A. a través de su cuenta corriente número 0082222014 desde abirl de 2017, la cual se encuentra activa.

Lo anterior no implica responsabilidad alguna de nuestra parte por efectos que se deriven en consecuencia de la presente.

Cualquier información adicional en CitiService: Bogotá 6383838 o desde el resto del país al 018000523838.

Cordialmente,

Marcela Martinez

Citibank Colombia S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Citibank-Colombia S.A. Nit. 860.051135-4. Citi y el diseño del arco es una Marca Registrada de servicios de Citigroup Inc. Productos y Servicios financieros ofrecidos por Citibank-Colombia S.A.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 261853824

PIB
10:16:00

Bogotá DC, 16 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RICOH COLOMBIA S A identificado(a) con NIT número 8000262121:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de enero de 2025, a las 10:18:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000262121
Código de Verificación	8000262121250116101823

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 261854064

PIB
10:17:11

Bogotá DC, 16 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MATIAS EILLMAN identificado(a) con Cédula Extranjería número 7765343:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de enero de 2025, a las 10:18:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Extranjería
No. Identificación	7765343
Código de Verificación	77653432501161018O5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:19:28 AM horas del 16/01/2025, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° **7765343**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/02/2025 08:47:06 a. m. para **la Cedula de Extranjeria:** Nº. **7765343**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110413341** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CE 7765343 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/12/2024 04:10 PM

Código Verificación: **968N5TXPSE**

Válida hasta: **26/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:07:37 horas del 12/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de extranjería No. **7765343.**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Ricoh Colombia SA**, con NIT **800026212-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO